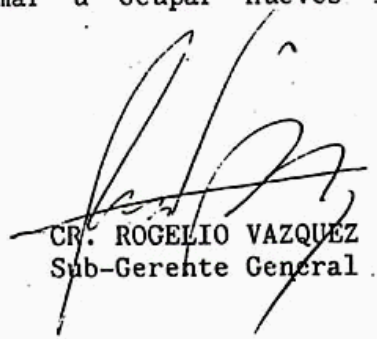


Montevideo, 9 de octubre de 1990.-

COMUNICACION Nº 90/116

Ref.: EMPRESAS DE INTERMEDIACION -
FINANCIERA Y CASAS DE CAMBIO
Requisitos de seguridad.

Se pone en conocimiento, en relación con los requisitos de seguridad a que refiere el artículo 32 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, que el Ministerio del Interior advierte sobre la necesidad de que las empresas de intermediación financiera y las casas de cambio soliciten asesoramiento de los servicios especializados de esa Secretaría de Estado, con suficiente antelación, cuando proyecten construir, reformar u ocupar nuevos locales destinados a desarrollar sus actividades.


CR. ROGELIO VAZQUEZ
Sub-Gerente General